

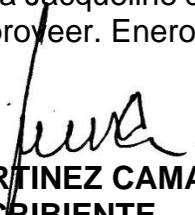


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIA. Señor Juez. -

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| RADICADO | 08634408900120220019600 |
| ACCIÓN | Alimentos de menor |
| DEMANDANTE | Electo José Cardona. |
| DEMANDADO | Jacqueline del Pilar Flórez Ruiz |

Doy cuenta a usted, de la solicitud presentada por el demandante donde manifiesta el cambio de pagador de la demandada Jacqueline del Pilar Flórez Ruiz, y se remita el oficio el correspondiente. Sírvase proveer. Enero 24 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, enero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandante señor ELECTO JOSE CARDONA, donde manifiesta que la demandada señora Jacqueline del Pilar Flórez Ruiz ha realizado cambio de trabajo a la ciudad de Santa Marta (magd.), y el pagador es la Pagaduría del Distrito de Santa Marta (mgd.), por lo que solicita se oficie a esa entidad, comunicando lo dispuesto por esta agencia Judicial mediante auto de fecha octubre 24 de 2022 donde se aprobó la transacción y ordenó el embargo del 50% del salario y demás emolumentos que devenga la demandada.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1º. Oficiar a la Secretaria de educación distrital de Santa Marta (magd), comunicándole lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2022 donde se ordenó:

1. *TENER* al demandado de nombre Jacqueline del Pilar Flórez Ruiz notificado por conducta concluyente de la presente demanda.
2. *APROBAR* la transacción aportada por las partes.
3. *ORDENAR* como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada JACQUELINE DEL PILAR FLOREZ RUIZ identificada con la C. C. No.26.694.645, como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena., Oficiése al pagador, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro N. 91229066361 de BANCOLOMBIA a nombre del señor ELECTO JOSE CARDONA ROJANO identificado con C.C N. 8538594.
4. *DECRETAR* la terminación del presente proceso judicial por TRANSACCIÓN.
5. Sin condena en costas.
6. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, *ARCHÍVESE* el expediente

2º. Requiérase a la demandante ELECTO JOSE CARDONA ROJANO, en el sentido de abrir cuenta de ahorros personal, a fin de consignar directamente la cuota de alimentos fijada.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484ff7cf70818697d6c89809f0517e2faca8b12ef194a6e5e3a9c4667648eb**

Documento generado en 24/01/2024 08:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>